



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 007-2018-R

Lambayeque, 03 de enero del 2018

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1) del artículo 136° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que regula el régimen de fedatarios, establece que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a las necesidades de atención, quienes sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, el numeral 2) del artículo 136° antes citado, señala que el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado, la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad; cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, el Titular del Pliego ha considerado conveniente designar a los servidores que actuarán como Fedatarios, con la finalidad de que cumplan la función pública de autenticación de documentos públicos o privados, y de certificación de firmas;

Que, teniendo en cuenta las necesidades de atención y con la finalidad de brindar una mejor atención con la celeridad debida a los administrados, personal docente, personal administrativo y alumnos de esta casa Superior de Estudios, es necesario designar servidores administrativos idóneos que desempeñen la función de fedatarios encargados de comprobar y autenticar, previo cotejo, entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de esta entidad, así como a pedido de los administrados, certificar firmas, previa verificación de la identidad del suscriptor para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario.

En uso de las atribuciones que le confieren al Rector el Art. 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Art. 40° del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

1° **DESIGNAR**, a partir de la fecha, como Fedatarios de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, en las áreas que se indica, a los servidores siguientes:

Rectorado:

Mendoza Pescoran Virginia Efigenia
Felipa Huertas Lupe Rossina

Oficina de Administración Documentaria y Archivo:

Sánchez Rojas Mary Elizabeth
Ojeda Pérez Ángela María
Espinoza Merino Juan Inocente
Yovera Prada Oswaldo

Grados y Títulos:

Gabrielli Napurí Martha Rosa
Celis Esqueche Martha Ysabel

Oficina General de Asesoría Jurídica:

Santamaría Ángeles Jesús Luis
Chapoñan Espinoza Gulnara Yuliana

Dirección General de Administración:

Lozano Chávez Milagros Patricia
Villanueva Gonzales Narcisca De Jesús

Oficina General de Recursos Humanos:

Fiestas Effio Carmen Luisa
Balcázar Zelada Segundo Britaldo

Organo de Control Institucional:

Lozada Pérez Luz Consuelo
Estela Balcázar José Eber

2° Los servidores citados en el artículo precedente, cumplirán su labor conforme a lo dispuesto en el artículo 136° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, debiendo cumplir su función considerando lo siguiente: 1) Autenticar documentos a pedido de tercero para presentarlos a la Universidad. 2) Autenticar documentos de la Universidad para presentar a otras entidades. 3) Autenticar documentos de la Universidad para entregar a particulares. 4) La copia de un documento privado que haya sido certificado por fedatario tiene eficacia y validez solo en la entidad que la auténtica; no puede autenticarse copias de documentos públicos de otras entidades

.../





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 007-2018-R

Lambayeque, 03 de enero del 2018

Pag. N° 02

.../

(Ley N° 27444). El Fedatario no puede exigir o recibir cualquier retribución del administrado para realizar u omitir actos del servicio de autenticación o certificación de firmas. Las tasas relacionadas a estos servicios, establecidas en el TUPA de la Universidad, continuarán vigentes.

3° DISPONER que cada área mantenga un registro de los documentos autenticados y reporte mensualmente a su Jefatura, para el control correspondiente.

4° AUTORIZAR a la Oficina General de Imagen Institucional y Relaciones Públicas para que proceda a la difusión de la presente Resolución, mediante la página web institucional.

5° DISPONER que la Oficina de Administración Documentaria y Archivo notifique la presente Resolución al personal docente y administrativo, consignado en el primer artículo resolutivo.

6° Dar a conocer la presente resolución al Rectorado, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Grados y Títulos, Oficina de Administración Documentaria y Archivo, Oficina General de Recursos Humanos, Oficina de Escalafón y Evaluación Documentaria y Oficina General de Asesoría Jurídica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dra. Arq. HAYDEÉ YSABEL DEL PILAR CHIRINOS CUADROS
Secretaria General (e)



D. JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ
Rector